

RESOLUCIÓN N°: 472/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009

Carrera N° 20.494/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Derecho, Escuela de Graduados, se inició en el año 2000 y se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (RM N° 1536/04).

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía, que otorga título oficialmente reconocido mediante Resolución Ministerial N° 1478/94.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Derecho (acreditada con categoría Cn mediante Res. N° 487/99 y presentada en esta convocatoria para su evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada con categoría C por Res. N° 662/00 y presentada en esta convocatoria para su evaluación), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada con categoría Cn por Res. N° 667/04 y presentada en esta convocatoria para su evaluación), Especialización en Derecho Empresario (acreditada como proyecto mediante Res. N° 256/04 y presentada en esta convocatoria para su

evaluación), Especialización en Magistratura (acreditada con categoría Bn por Res. N° 227/99 y presentada en esta convocatoria para su evaluación), Maestría en Derecho Procesal (acreditada con categoría Cn por Res. N° 677/99 y presentada en esta convocatoria para su evaluación), Maestría en Derecho Privado (acreditada con categoría Bn por Res. N° 798/99 y presentada en esta convocatoria para su evaluación) y la Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción (presentada en esta convocatoria para su evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 259/00 del Consejo Superior (CS) de la Universidad Nacional de Rosario por la que se aprueba la creación de la carrera, los contenidos del plan de estudios y su Reglamento, Resolución CD N° 232/01 que aprueba el Reglamento de Carreras de Posgrado y el Reglamento de Créditos a alumnos y egresados de las Carreras de Posgrado de la Facultad, Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Ordenanza N° 529, Resolución N° 224/04 del Consejo Directivo (CD) por la que se designa al Director del Posgrado, Resolución CD N° 116/08 que designa a los docentes de todos los posgrados de la Facultad.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Secretario Coordinador y una Comisión Asesora integrada por 4 miembros. Esta Comisión es un órgano de consulta para el Director y entre sus funciones se destaca la evaluación periódica del funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de sus propósitos. Se reúne a principios de cada año.

El Director, por su parte, propone la designación de docentes, presencia el dictado de clases y participa en las mesas evaluadoras. El Secretario Coordinador organiza las clases junto al Director y a la Comisión Asesora; presta soporte técnico a los docentes; funciona como nexo entre los alumnos y la Facultad; administra el cursado y los exámenes.

El Director posee títulos de Abogado y Doctor en Jurisprudencia, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Actualmente se desempeña como Profesor Titular en la UNR. Posee trayectoria en docencia universitaria y en gestión académica. En los últimos 5 años ha dirigido tesis de maestría y doctorado. Posee trayectoria profesional en el ámbito de la abogacía y ha tenido actividad en distintas instituciones y colegios profesionales. Su producción científica comprende la publicación de 1 libro de la especialidad.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 384 horas obligatorias (240 teóricas y 144 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado. Se informa que el postulante debe presentar un escrito en el que explique las expectativas y motivaciones que lo llevan a inscribirse y la posible utilización futura del título. Además, el aspirante debe mantener una entrevista personal con el Director del posgrado. La selección es resuelta por la Comisión Asesora.

La modalidad de evaluación final consiste en la confección de un trabajo de tipo monográfico, para lo cual se designa a un docente tutor. El trabajo debe acompañarse de un resumen de no más de 200 palabras exponiendo claramente el objetivo de la investigación, mención de métodos y señalamiento de las conclusiones. Debe ser remitido al Director de la carrera, quien lo evalúa. El plazo para la presentación de este trabajo es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el año 2007, han sido 144. El número de alumnos becados asciende a 81 y la fuente de financiamiento es la propia unidad académica. Los graduados, desde el año 2002, han sido 6. Se anexan 5 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 25 integrantes, 22 estables y 3 invitados. De los estables, 10 poseen título máximo de doctor, 2 título de magíster y 10 título de grado. De los invitados, 1 tiene título de magíster y 2 título de grado.

La biblioteca dispone de 161 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 174 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos propios de la Facultad que son comunes al área de posgrado de la unidad académica y que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 2 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

La carrera ha sido evaluada anteriormente como proyecto por la CONEAU, resultando acreditada mediante Res. N° 376/04. En esa oportunidad se recomendó el aumento del número de docentes con títulos de posgrado, el incremento del número de publicaciones específicas en la biblioteca y la elaboración de una propuesta bibliográfica orientativa para los cursantes, como así también de investigación y profundización de cada uno de los temas.

2. Evaluación global de la carrera

El posgrado presenta vinculación con la carrera de grado y con otras carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica. Se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en la disciplina.

La estructura de gobierno informada es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada de manera eficiente. Sin embargo, se observa que la mayoría de los integrantes de la Comisión Asesora se destacan más por su trayectoria profesional que por su labor académica e investigadora, y que uno de ellos sólo cuenta con el título de grado de Contador Público, no poseyendo posgrado en la especialidad propia de la carrera.

La normativa presentada es adecuada y ha sido debidamente aprobada por la institución.

El plan de estudios es apropiado desde su organización teórica y práctica y desde la previsión de cantidad de horas y su distribución en el tiempo. Sin perjuicio de ello, se estima conveniente realizar algunas observaciones. En cuanto al diseño curricular, se sugiere que se incorpore una materia de carácter general, referida a las bases constitucionales de las finanzas públicas, donde se vincule al tributo –como institución constitucional- con las restantes instituciones constitucionales, tanto de carácter financiero como las que no lo sean, con el presupuesto y con la deuda pública.

Asimismo, se sugiere modificar la asignatura "Coparticipación federal" para incluir en ella lo relativo a la distribución constitucional de competencias tributarias entre la Nación, las provincias y los municipios y los mecanismos existentes para la armonización tributaria vertical y horizontal en nuestro país. Consiguientemente, de seguir estas sugerencias, se deberían incrementar las cargas horarias respectivas de las asignaturas afectadas.

Con relación a los programas, se observa que se han presentado los contenidos mínimos aprobados por las instancias institucionales pertinentes, pero que es conveniente que existan programas analíticos que desarrollen con mayor detalle cada una de las asignaturas que comprenden el posgrado.

Si bien la bibliografía aportada cumple los requisitos necesarios para orientar al alumno en el inicio de sus estudios, sería conveniente su ampliación y actualización tomando en cuenta los lineamientos dados por la parte general del Derecho Tributario, las diferentes ramas que con él actúan (Derecho Penal Tributario, Constitucional Tributario, Internacional Tributario, Procesal Tributario, Administrativo Tributario) y la parte especial del Derecho Tributario referida a los tributos positivos en sí.

Luego de las clases teóricas los profesores organizan clases donde desarrollan la práctica que se corresponde con los conceptos teóricos adquiridos; las modalidades implementadas son diversas, en algunos casos se organizan prácticos que deben ser resueltos por cada alumno individualmente, o en otros deben ser resueltos por grupos de alumnos. En ciertas oportunidades, la temática tratada permite dividir a los alumnos en grupos, a los que se les instruye para que resuelvan un mismo caso como si fueran magistrados, otros grupos como representantes de la administración y otro grupo como defensores del contribuyente. Luego de resuelto, es también el profesor quién guía el debate entre las partes a fin de obtener una conclusión. Estas actividades se consideran apropiadas para la formación de los alumnos y teniendo en cuenta que se desarrollan en la unidad académica, no se necesita la implementación de convenios.

Los requisitos de admisión son apropiados, sin embargo se sugiere incorporar como requisitos el conocimiento de al menos una lengua extranjera y del manejo de las herramientas informáticas básicas.

El cuerpo docente, analizado globalmente, posee antecedentes suficientes para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. No obstante, se observa que 12 de los 25 integrantes no poseen título de posgrado.

La información respecto de los alumnos evidencia que sólo 6 de los 144 ingresantes han egresado.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades previstas en la carrera.

El fondo bibliográfico es suficiente y ofrece servicios de conexión y acceso a bases de datos y a publicaciones de relevancia en la especialidad.

Entre los servicios informáticos de última generación, se destaca el "Campus Virtual", desarrollo informático efectuado en el ámbito de la Universidad mantenido y enriquecido por la propia Facultad y cuyo sistema hoy es utilizado en universidades extranjeras. Debe destacarse el valor de esta última herramienta, pues permite el acceso remoto del alumno al material suministrado por el profesor antes de las clases; noticias sobre el desarrollo del curso; interacción por diálogo entre todos los cursantes y profesores y acceso a la biblioteca. El Campus Virtual está a cargo de personal idóneo.

La modalidad de evaluación final es apropiada, ya que incluye la presentación de un trabajo final. Durante la visita se accedió a trabajos finales. Al respecto, se sugiere la

conformación de un tribunal evaluador, compuesto por al menos 3 profesores que sean distintos de quien resulte ser el director del trabajo, a fin de mejorar la calidad de los mismos.

Si bien se informan 2 actividades de transferencia relativas a la sistematización de la normativa municipal vigente. Se observa que el tema de ambas no resulta ser específico de la carrera.

Son adecuados los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente, los que están a cargo de las autoridades de la carrera.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos no son suficientes y prueba de ello es la baja tasa de graduados. A fin de mejorarlos, sería necesario determinar en qué punto se produce la deserción: si durante la carrera o bien al momento de realizar el trabajo final e implementar un mecanismo para incentivar que los alumnos que terminen de cursar el posgrado, también presenten el trabajo final.

Respecto al seguimiento de graduados, se destaca que éstos son invitados a participar de las actividades del Centro de Estudios Tributarios (CET) que funciona en el ámbito de la Facultad y es el marco en el cual se desarrollan diversas actividades académicas, lo que se considera apropiado.

La tasa de graduación es baja.

Respecto a los cambios efectuados desde la evaluación anterior, se han subsanado la mayoría de las recomendaciones efectuadas en dicha instancia. Se ha mejorado el aspecto relativo a la biblioteca y al campus virtual, aunque continúa existiendo un plantel docente con baja tasa de titulaciones de posgrado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se incorpore una asignatura referida a bases constitucionales de las finanzas públicas y se amplíen los contenidos de la asignatura Coparticipación Federal.
- Se implementen mecanismos efectivos de seguimiento de alumnos a fin de lograr que los alumnos culminen sus estudios.
- Se incremente el número de docentes con titulación de posgrado.
- Se mejore la calidad de los trabajos finales.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 472 - CONEAU – 09